



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°XII
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°071-2025-SUNARP/ZR/UA

Arequipa, 08 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorándum N°400-2025-SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 25 de abril de 2025 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 047-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PAT de fecha 22 de abril de 2025, el Informe N°035-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PAT de fecha 31 de marzo de 2025 y el Informe N°053-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PAT de fecha 07 de mayo de 2025 emitidos por la Oficina de Patrimonio; el Informe N° 206-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante la Resolución N° 076-2024-SUNARP/GG del 2 de mayo de 2024, se aprobó la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM, denominada "*Directiva para la aprobación de los documentos normativos de la Sunarp*" (en adelante la Directiva), la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para la sustentación, presentación, aprobación, publicación, implementación, modificación o derogación de los documentos normativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Que, en el subnumeral 7.3.2 de la Directiva, se señala que la Directiva es el documento normativo en el que se establecen aspectos técnicos y/u operativos en materias específicas, para orientar la implementación de lo dispuesto por normas de mayor jerarquía, o para organizar el funcionamiento de la administración interna de la entidad, vinculados a las funciones de línea o

sistemas administrativos y es aprobada por Resolución del Órgano Desconcentrado, cuando el ámbito de aplicación corresponde a la Zona Registral;

Que, por su parte, en los subnumerales 8.2.2 y 8.2.3 de la Directiva, se señala que la OPPM o UPPM en el ámbito de sus competencias funcionales revisa y evalúa el expediente que sustenta la propuesta de Documento Normativo, emite el informe con opinión favorable y remite el expediente a la OAJ o UAJ, según corresponda. Posteriormente, dicha propuesta será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica o la Unidad de Asesoría Jurídica según sea el caso, para la opinión jurídica;

Que, en ese marco normativo, mediante Informe N° 047-2025- SUNARP/ZRXII/UA/PAT de fecha 22 de abril de 2025, la especialista en patrimonio propone la aprobación del documento normativo denominado “*Directiva para uso, control y mantenimiento de los vehículos de la Zona Registral N° XII*”, la cual tiene como objetivo “*Establecer los lineamientos generales para el uso de vehículos, el servicio de movilidad institucional, el control, mantenimiento y reparación de los vehículos, y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad de la Zona Registral N° XII. Asimismo, se emiten disposiciones ante la ocurrencia de siniestros*”.

Que, el subnumeral 8.5.4 de la Directiva establece:

8.5.4 La propuesta de derogación del DN, debe estar debidamente sustentada. En este caso, la UO proponente emite el informe señalando expresamente el supuesto de derogación aplicado, siendo los siguientes:

- *Por incompatibilidad o contradicción con una nueva disposición normativa, o cuando la materia está íntegramente regulada por aquella.*
- *Por sustentarse en una disposición normativa derogada.*
- *Por integración de documentos normativos.*
- *Por falta de aplicación de los aspectos regulados.*
- *Por otros supuestos debidamente justificados por la UO proponente.*

Que, la especialista en patrimonio mediante Informe N° 035-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PAT de fecha 31 de marzo de 2025, indica que dicha directiva sustituirá a la Directiva N° 001-2013-SUNARP/ZRXII-JEF “*Normas y Procedimientos para el uso de los vehículos de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa*”, aprobada con Resolución Jefatural N.º 0032-2013-SUNARP/ZRXII-JEF;

Que, la especialista en patrimonio, mediante Informe N° 053-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PAT de fecha 07 de mayo de 2025, sustenta su propuesta en que la base legal de la Directiva N° 001-2013-SUNARP/ZRXII-JEF ha sido derogada, por tanto, cumple con señalar expresamente el supuesto de derogación aplicado, conforme a lo establecido en el subnumeral 8.5.4 de la Directiva;

Que, mediante Memorándum N° 400-2025- SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 25 de abril de 2025, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta del documento normativo “Directiva para uso, control y mantenimiento de los vehículos de la Zona Registral N° XII”, conforme a lo establecido en el subnumeral 8.2.2 de la

Directiva y no formula observaciones a la solicitud de derogación de la Directiva anterior N° 001-2013-SUNARP/ZRXII-JEF;

Que, mediante Informe N° 206-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ, de fecha 08 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la propuesta de documento normativo denominado *"Directiva para uso, control y mantenimiento de los vehículos de la Zona Registral N° XII"*; y, se deje sin efecto todo documento normativo que se oponga a dicha directiva;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N° 0069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025; y Resolución Jefatural N°006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 11 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – **APROBAR** la Directiva **DI-02-2025-SUNARP-ZRXII/UA** *"Directiva para uso, control y mantenimiento de los vehículos de la Zona Registral N° XII"*, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. – **DEJAR SIN EFECTO** legal alguno la Directiva N° 001-2013-SUNARP/ZRXII-JEF, así como todo documento normativo que se oponga a la Directiva mencionada en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitido el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente a las Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUZ MARÍA PIEDRA NÚÑEZ
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – SUNARP
LPN/lca